Fecha: 28 de enero de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA- CONVENIO DE ASOCIACION- LEY 1276 DE 2009.

El municipio de **ALBANIA-SANTANDER**, bajo la observancia de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 y la ley 1276 de 2009, procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de satisfacer la necesidad planteada por la entidad, y la cual consiste en suscribir el siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y/O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL Y/O DISCAPACIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER",** para lo cual ha de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad previsto en la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un convenio de asociación con el siguiente objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y/O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL Y/O DISCAPACIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER".**

La Alcaldía del Municipio de **ALBANIA-SANTANDER**, dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

En la Constitución Política se consagra que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones.

Por lo anterior es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las fundaciones sin ánimo de lucro. Así mismo, el artículo constitucional 355- inciso 2o. faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y

de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población objetivo.

Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador - de 16 de noviembre de 1999, en su artículo 17 establece: "Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a)Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."

Que de acuerdo con el artículo 5° de la Constitución Política de Colombia: *"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que la Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o persona mayor) de los niveles I y II del Sisbén, (y las poblaciones que se encuentren en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable especificas en la metodología III del Sisbén) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida y se establecen nuevos criterios de atención integral del Adulto Mayor en los Centros de bienestar.

Que conforme al parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, se determinó que: "El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales".

Que el envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de le enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

La asistencia integral en el contexto de la Ley 1276 de 2009 y ley 1315 de 2009 abarca una variedad de servicios y actividades diseñados para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en los Centros Vida. Algunos componentes clave de esta asistencia incluyen: (i) **Salud y Atención Médica**: Proporcionar acceso a servicios médicos, atención preventiva y seguimiento de condiciones de salud. Realizar chequeos regulares, administrar medicamentos y brindar apoyo en caso de enfermedades crónicas. (ii) **Alimentación y Nutrición**: Ofrecer comidas balanceadas y adaptadas a las necesidades nutricionales de los adultos mayores. Considerar restricciones dietéticas y preferencias individuales. (iii) **Actividades Sociales y Recreativas**: Fomentar la interacción social y la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas. Organizar talleres, charlas, eventos

y excursiones para mantener a los adultos mayores activos y comprometidos. (iv) **Apoyo Psicológico y Emocional**: Brindar asesoramiento y apoyo emocional para enfrentar situaciones de soledad, ansiedad o depresión. Facilitar espacios de conversación y grupos de apoyo. (v) **Formación y Capacitación**: Ofrecer oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal. Impartir talleres sobre habilidades prácticas, tecnología, arte y otros temas relevantes. (vi) **Actividades Productivas y Ocupacionales**: Estimular la participación en proyectos productivos, como artesanía, jardinería o pequeños emprendimientos. Fomentar la autonomía y la sensación de utilidad. En resumen, la asistencia integral busca abordar las necesidades físicas, emocionales, sociales y cognitivas de los adultos mayores, promoviendo su bienestar y calidad de vida.

Que el Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 modificado por la Ley 1850 de 2017, autoriza a los alcaldes para suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Ahora bien, En Colombia, los municipios tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas con discapacidad a través de diversas políticas y programas. La **Ley 1618 de 2013** establece disposiciones para asegurar el ejercicio efectivo de estos derechos, promoviendo la inclusión social, la acción afirmativa y la eliminación de la discriminación. Además, la **Ley 1346 de 2009** ratificó la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" de las Naciones Unidas, obligando al Estado a adoptar medidas necesarias para garantizar que las personas con discapacidad gocen de los mismos derechos y oportunidades que los demás.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, establece:

> *Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones:*
>
> *1. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, según el artículo 4° de la Ley 1346 de 2009.*
>
> *2. La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.*
>
> *3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.*
>
> *4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos.*

5. Implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, integrados en el sistema de información de la protección social, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Tomar las medidas tendientes a incentivar y orientar las estrategias de cooperación internacional e inversión social privada para generar programas y proyectos tendientes a mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, así como en la implementación de ajustes razonables y acciones de inclusión social de las personas con discapacidad, bajo la coordinación de la agencia colombiana de cooperación internacional o quien haga sus veces.

7. Implementar los mecanismos necesarios para garantizar la participación plena de las personas con discapacidad en la formulación de las diferentes políticas públicas.

8. Todos los Ministerios, en concordancia con la directriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, elaborarán un plan interinstitucional en un término no mayor a dos (2) años en el que, se determinen los recursos requeridos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios en concordancia con el Acto Legislativo número 03 de 2011.

9. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, elaborarán anualmente los estudios económicos requeridos que permitan establecer progresivamente, en el marco fiscal de mediano plazo, los montos de los recursos necesarios a incluir dentro del presupuesto nacional destinados al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. En concordancia con las obligaciones adquiridas por Colombia en los numerales 1° literal a, y 2°, del artículo 4°, Ley 1346 de 2009.

10. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local incluirán en sus presupuestos anuales, en forma progresiva, en el marco fiscal a mediano plazo, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

11. El Ministerio del Interior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Trabajo, o quienes hagan sus veces dispondrán los mecanismos necesarios para la integración de un Consejo para la Inclusión de la Discapacidad.

12. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) adoptará las medidas pertinentes para que cuando las familias tengan una o varias personas con discapacidad, el puntaje en la clasificación socioeconómica esté acorde al tipo de discapacidad y al grado de deficiencia otorgado por la instancia autorizada, con el fin de que se facilite el registro de estos grupos familiares en el Sisbén y en consecuencia el acceso a los programas sociales.

13. Las administraciones territoriales deben incluir en sus planes de desarrollo acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (Rlcpcd), integrado al Sistema de Información de la Protección Social (Sispro), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

La atención integral a personas en situación de discapacidad en Colombia se basa en varios programas y políticas que buscan garantizar el acceso a servicios de salud, rehabilitación, educación, empleo y otros derechos fundamentales. Algunos de los aspectos más importantes incluyen:

1. **Salud Integral y Rehabilitación**: La Ley 1618 de 2013 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la atención en salud a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Esto incluye promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.
2. **Accesibilidad**: La Ley 1751 de 2015 garantiza el derecho a la salud y establece mecanismos de protección del derecho a la salud para la población colombiana. Además, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) busca asegurar el acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de salud.
3. **Programas de Integración Social**: La Secretaría de Integración Social del Distrito de Bogotá, por ejemplo, ha creado varios programas para apoyar a personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. Estos programas buscan cerrar brechas y mejorar la calidad de vida de esta población.
4. **Educación y Empleo**: Se han implementado medidas para equiparar oportunidades en educación y empleo, aunque aún existen desafíos significativos para lograr una inclusión plena y sostenible.

Que el convenio a celebrar se trata de un convenio de apoyo con entidad sin ánimo de lucro, en este caso de apoyo a un programa y actividad eminentemente de apoyo social y comunitario que le compete a la Administración Municipal para la atención integral al adulto mayor del municipio, por lo cual también estamos frente a un contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro.

Que la **FUNDACION HOGAR JERUSALEN,** entidad sin ánimo de lucro, que presta sus servicios de asistencia integral al adulto mayor y a personas en situación de discapacidad que se encuentran en la ciudad de Bucaramanga.

Que el Municipio cuenta con la imperiosa necesidad de garantizar los derechos de adultos mayores que se encuentran en la ciudad de Bucaramanga, sisbenizados en el Municipio de Albania y quienes, por tratamientos médicos, requieren domiciliarse en la ciudad de Bucaramanga, pero con cargo al Municipio de Albania.

Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente convenio, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado

Que mediante resolución Nro 003 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se autorizó el funcionamiento del centro de bienestar de la Fundación hogar Jerusalén del municipio de Bucaramanga.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato se hace necesario celebrar un convenio de apoyo de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con el objeto contractual del presente estudio y atendiendo a la especialidad del mismo se hace necesario atender la reglamentación en la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que manejen lo relacionado a la Estampilla de Adulto Mayor, bajo el tenor de la Ley 1276 de 2009 y apoyo a personas en condición de discapacidad, en garantía de lo establecido en la Ley 1618 de 2013.

Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria. En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro.

Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el contratista a seleccionar debe ser una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual acredite ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente convenio, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el alcance del contrato,

Que le corresponde al municipio de Albania Santander, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 y Resolución 055 de 12 de enero de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su funcionamiento.

El artículo 8° de la Resolución 024 de 2017 dispone que "*Los Secretarios de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal a distrital verificaran en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida, mediante la realización de la visita que trate el artículo 4° de la presente resolución, en la que se aplicara el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes*".

Parágrafo: Las secretarias de Salud o las entidades que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, conforme a los argumentos antes expuestos, existe la necesidad de realizar un convenio de asociación cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y/O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL Y/O DISCAPACIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER".**

2. **INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

La presente contratación se encuentra inscrito en el Plan de desarrollo Municipal y de igual manera en el plan de ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

DIMENSION	SOCIAL
SECTOR	INCLUSION SOCIAL
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INNTEGRAL AL ADULTO MAYOR
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTO RELACIONADOS CON PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTA SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO SOCIAL FAVORABLE, PRODUCTIVIDAD PARA LOS ADULTO MAYORES.
INDICADOR DEL PRODUCTO	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES

SECTOR	INCLUSION SOCIAL
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INNTEGRALA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTO RELACIONADOS CON ATENCIÓN EN SALUD, CUIDADO ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INCLUSIÓN PRODUCTIVA, RECREACIÓN, ENTRE OTROS, PAR POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
INDICADOR DEL PRODUCTO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO.

El Municipio de **ALBANIA-SANTANDER**, contratará una Entidad sin ánimo de lucro, que cumpla con los requisitos mínimos exigibles, referidos en la resolución 055 de 2018, y cuente con la resolución de funcionamiento expedida por la secretaria de Salud de la Jurisdicción correspondiente. Adicional a lo anterior, que cumpla con su objeto social, y que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el presente objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y/O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL Y/O DISCAPACIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER".**

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Dichos convenios se encuentran regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

> ***ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
>
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*
>
> *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES.

En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, el contratista se comprometerá con el Municipio a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.	Entrega de Kit nutricional, avalado por Nutricionista según minuta realizada por la misma.
3	Orientación psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto a las que ellas conducen. Estará a cargo del profesional en psicología. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más especifica.	Se llevará a cabo orientación psicológica por vía telefónica y presencial, en casos en donde ameriten seguimiento se realizará las veces que sea necesario.
4	Atención primaria en salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	Para ello se cuenta con Profesional en Psicología, Nutrición y Enfermería, quienes realizarán las atenciones y seguimientos pertinentes.
5	Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que definen la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

7	Deporte, cultura y recreación, suministradas por personas capacitadas.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
8	Encuentros intergeneracionales.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
9	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
10	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
11	Promover En Los Adultos Mayores El Uso Del Internet	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
12	Auxilio Exequial el cual se presta con una funeraria reconocida en el municipio.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

3.4. PLAZO DEL CONTRATO.

El Convenio tendrá una duración de **TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS CALENDARIO**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución ((i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral[1]). **PARÁGRAFO 1**: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

3.5. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del proceso de contratación será en el Municipio de Albania- Santander.

3.6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC

El objeto a contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
95000000 Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95120000 Estructuras y edificios permanentes	95122100 Edificios y estructuras de acomodaciones	95122105 Hogar de ancianos
91000000 Servicios Personales y Domésticos	91110000 Asistencia doméstica y personal	91111900 Servicios de cuidado temporal	91111903 Servicios asistenciales diurnos para ancianos
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de administración de salud	85101706 Servicios tradicionales de la atención de salud
85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual
91000000 Servicios Personales y Domésticos	91100000 Aspecto personal	91101500	91101501 Gimnasios o centros de salud

[1] Ejecución | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

		Facilidades de spa y ejercicios y rejuvenecimiento	
85000000 Servicios de Salud	85150000 Servicios alimenticios y de nutrición	85151600 Asuntos nutricionales	85151605 Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional

3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2025.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
6. Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación.
7. Verificar que la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación de cualquier clase de virus.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento la ENTIDAD CONTRATANTE de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este convenio.
6. Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
7. Suministrar al municipio los informes que el alcalde o su supervisor soliciten.
8. Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.
9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
11. Presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.

12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14. Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.
15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato.
19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente
21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio.
22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación.
23. Elaborar y presentar protocolo de aplicación de normas de higiene y bioseguridad para prevenir el contagio del virus.
24. Dar estricto cumplimiento a las normas, lineamientos y protocolos que prevengan el contagio y propagación de virus en la ejecución del convenio.
25. El personal deberá cumplir los debidos lineamientos en materia de SG-SST.
26. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, el artículo 4º del decreto 092 de 2017, establece: ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de*

Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017**.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

> ***CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales***
>
> *Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse**».*
>
> *CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo*

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.
Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Sin embargo, y dada las disposiciones anteriores, la entidad estatal, suscribirá convenio de asociación de reconocida idoneidad, con reconocimiento en este tipo de eventos, y la cual realizará aporte económico de mínimo el 30% del presupuesto oficial, para llevar a cabo el alcance del convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de **ALBANIA-SANTANDER**, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000), con un aporte del Municipio de ALBANIA-SANTANDER, por CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) MCTE, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio y la entidad sin ánimo de lucro aportara la suma de: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) MCTE, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD	TIEMPO	CAT ADULTO	VALOR UNIDAD	VALOR
1	Alojar día y noche en condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y confort para la atención integral de tres (03) adultos mayores en el Centro de atención y una persona en condición de discapacidad.	02 (Adultos Mayores) y (02) persona en condición de discapacidad	330 DIAS	4	57.87	$ 19.1000.000
2	Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Desayuno, Media Mañana, Almuerzo, Media Tarde y Merienda), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor elaboradas por el profesional de nutrición.	Raciones Diarias a cada adulto mayor.	330 DIAS	4	60.90	$ 20.100.000
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Servicio de gestión y acompañamiento para todos los procesos de asistencia médica y atención primaria en salud (incluye gestiones ante EPS/IPS y el transporte respectivo)	Global dependiendo de las necesidades	330 DIAS	4	30.303	$ 10.000.000
4	ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD Atención y seguimiento especializado médico – psiquiátrico (incluye gestiones ante EPS / IPS y el seguimiento respectivo).	Global dependiendo de las necesidades	330 DIAS	4	19.697	$ 6.500.000
5	CUIDADO Atención y cuidado permanente de forma integral para las personas en condiciones de vulnerabilidad del Municipio (incluye gestiones ante	Diario	330 DIAS	4	6.970	$ 2.300.0000

	EPS / IPS gestiones de medicamento y transporte respectivo).					
VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO						**$ 58.000.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA O CARACTERISTICA DEL PRODUCTO	TIEMPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	
1	Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen.	330 DIAS	GLOBAL	48.485	$16.000.000
2	Brindar a los adultos mayores espacios de actividades físicas, cognitivas realizando actividades de acuerdo a las habilidades y capacidades de la población, encaminadas a mantener y fortalecer las capacidades cognitivas y motrices en su estadía en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor.	330 DIAS	GLOBAL	51.515	$ 17.000.000
VALOR TOTAL DEL APORTE DE LA ESAL					**33.000.000**
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO					**58.000.000**
TOTAL, DEL CONVENIO DE ASOCIACION					**$ 91.000.000**

5.2. FORMA DE PAGO.

El municipio realizará los aportes de la siguiente manera: a) Pagos parciales hasta completar el 90% del aporte del municipio previa presentación del informe de ejecución y verificación del cumplimiento del convenio del supervisor a satisfacción. B) Un pago final correspondiente al 10% el cual debe ir acompañado del acta de Terminación del convenio. Previa presentación del informe de ejecución y verificación del cumplimiento del convenio del supervisor a satisfacción NOTA 1: En el valor del convenio se encuentran incluidos tanto los costos del convenio. NOTA 2: La entidad deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. NOTA 3: CONDICIONES: el municipio pagará el valor correspondiente con la suscripción del acta de recibo final y a la presentación de los documentos necesarios para realizar el pago respectivo.

5.3. FUENTE DE FINANCIACION.

El valor del presente proceso se encuentra justificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **202601280002** del **veintiocho** (**28**) de enero de **2026, con** cargo a los rubros

Rubro	Descripcion del rubro	Fuente
2.3.2.02.02.009.41.4104.410	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	1.2.3.1.19.1proadultom
2.3.2.02.02.009.41.4104.410	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	1.2.3.1.16 TRAC
2.3.2.02.02.009.41.4104.410	Personas con discapacidad atendidos con servicios integrales	1.2.3.1.16 TRAC

expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una Entidad Sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos señalados en la resolución No 055 de 2018, y contar con la correspondiente licencia de funcionamiento por parte de la secretaria de Salud.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica con la celebración de Un (01) contrato con objeto o actividades similares al que se pretende celebrar, con entidades oficiales. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de **ALBANIA-SANTANDER** procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y/O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL Y/O DISCAPACIDAD A CARGO DEL**

MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER". Los partícipes del proceso de Contratación: Por parte de la entidad, la secretaria de Salud y gestión social y la ESAL que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaría al Municipio de **ALBANIA-SANTANDER**, toda vez que fortalecerá las acciones a desarrollar con el fin de garantizar el derecho fundamental a la Salud y atención integral al adulto mayor en el Municipio.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el ítem denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que Con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Pos entrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	8	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	8	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	15	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	15	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	8	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio

Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	14	Especifico	Externo			X	X	x	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	15	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	16	Especifico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	17	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	18	Especifico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	19	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo

¿A quién se le	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	Persona respon	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

asigna ?							sable por imple mentar el tratami ento				
M/PIO	Proponente/	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100 %	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
0	100 %	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50 %	50 %	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0 %	100 %	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
50 %	50 %	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE

100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	8	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	8	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal

50 %	50 %	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR
0 %	100 %	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del lider del área de contratación	Diario
0 %	100 %	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
100 %	0 %	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50 %	50 %	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento

50 %	50 %	Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

8. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Si bien existe dentro del Decreto 1082 de 2015 la excepción a la exigencia de garantías para la contratación directa, no es menos cierto que se está frente a la ejecución de actividades esenciales para la población adulto mayor, que requieren ser ejecutadas en términos de calidad y eficiencia, así las cosas, para el presente convenio se requerirá la constitución de las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Por el Plazo de Ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Calidad del servicio contratado.	10% del valor del contrato	Por el Plazo de Ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el Plazo de Ejecución del convenio y tres años más

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE ALBANIA-SANTANDER**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el manual (M-MACPC-012) publicado por "Colombia Compra Eficiente", Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN.

10.1. EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

Entre el Municipio y el Contratista no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Municipio no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales, solo reconocerá el valor fijado como honorarios del servicio profesional contratado.

10.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de **ALBANIA-SANTANDER**. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la legislación complementaria y Normatividad Civil y comercial aplicable para esta clase de contrato.

10.3. CONTROL FISCAL.

El control fiscal del presente contrato será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993.

10.4. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será obligatorio su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

10.5. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista se obliga a que la información suministrada por el Municipio con relación a este contrato que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para el contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del Contrato.

10.6. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El municipio en cumplimiento de la ley 850 de 2003, invita a todas las personas u organizaciones interesadas en hacer control social al objeto del presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas.

Atentamente

DELCY ESPERANZA ROJAS GAMBOA
Secretaria De Salud municipal

Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos	Delcy esperanza rojas	
Revisó aspectos Juridicos	**Orlando Antonio Caro**	

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y/O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL Y/O DISCAPACIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER",

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este sentido y para los efectos de esta guía, se entenderá a un sector como el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado. De esta manera, el Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El Estudio del Sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

En la contratación directa, el Estudio del Sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, y particularmente condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago. El Estudio del Sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de optar por esta modalidad de selección, así como también la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1. Económico

PIB desde el enfoque de la producción

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual)

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.4	4.1	1.0
Explotación de minas y canteras	-5.7	-7.2	0.8
Industrias manufactureras	4.1	2.1	1.5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2.3	0.7	0.7
Construcción	-1.5	-2.7	1.1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5.6	5.1	0.2
Información y comunicaciones	1.9	1.8	0.4
Actividades financieras y de seguros	4.3	3.5	2.3
Actividades inmobiliarias	2.1	2.0	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1.1	1.3	-0.1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8.0	4.4	3.4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5.7	9.4	1.0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.7	2.5	0.9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Ilustración 1 Valor Agregado por actividad económica, tercer trimestre 2025

Principales indicadores del mercado laboral

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Total, Nacional Mensual: Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

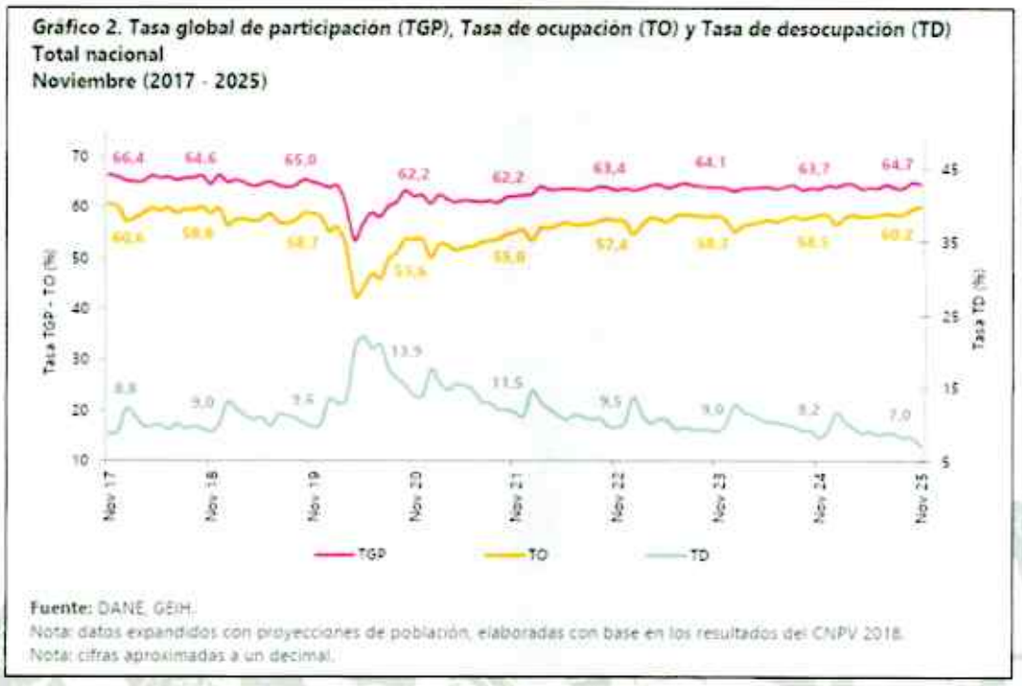


Ilustración 2 Tasa Global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de Desocupación (TD)

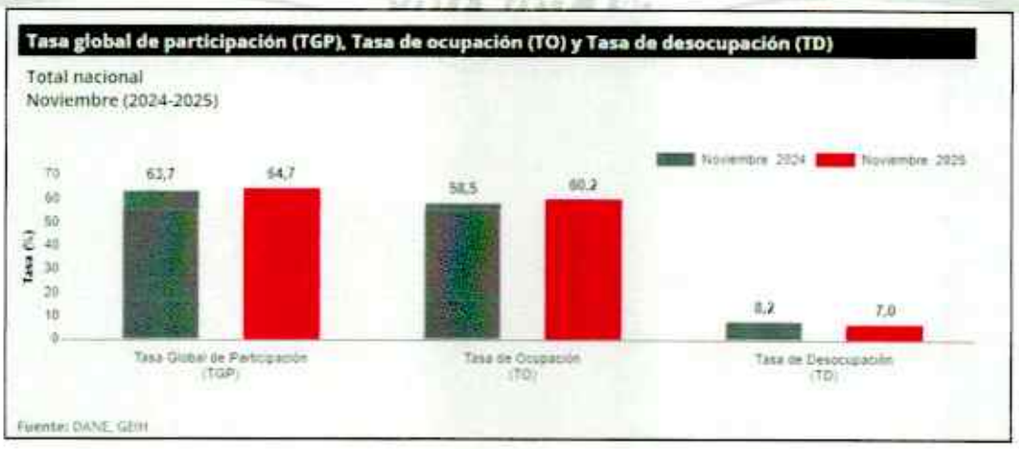


Ilustración 3 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de Desocupación (TD)

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

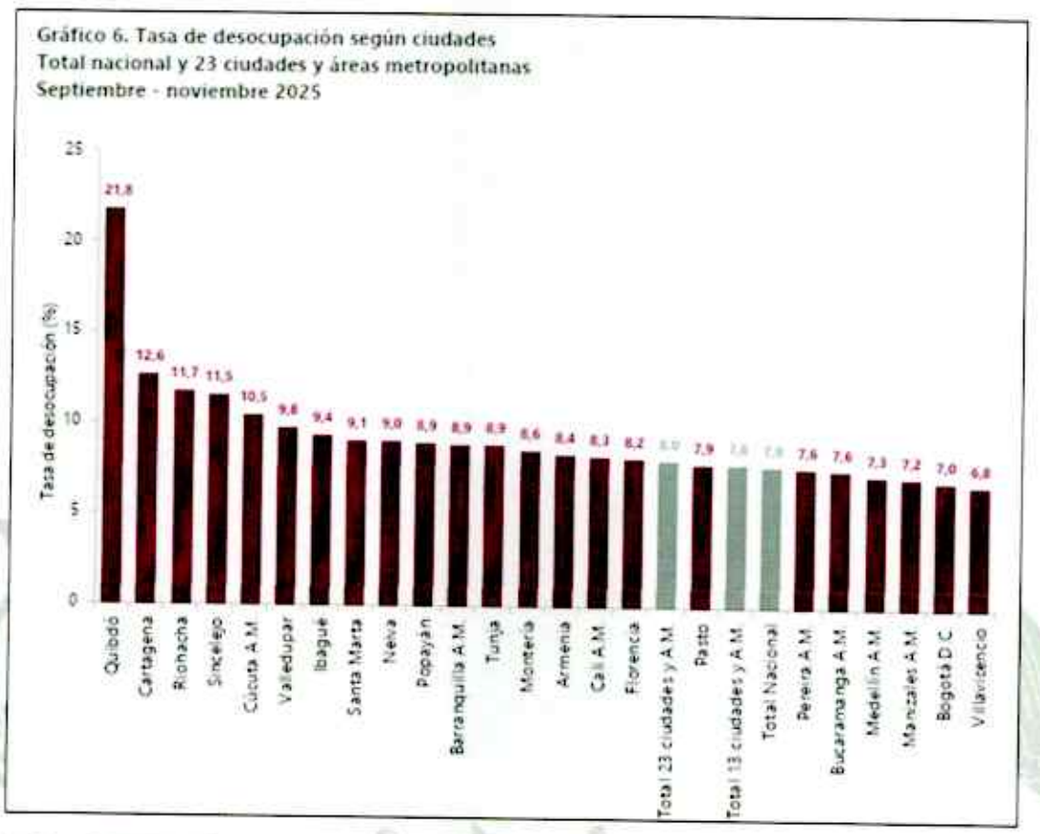


Ilustración 4 Tasa de Desocupación según ciudades

1.2. Técnico

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona jurídica que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una Entidad Sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos señalados en la resolución No 055 de 2018, y contar con la correspondiente licencia de funcionamiento por parte de la secretaria de Salud.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia especifica con la celebración de Un (01) contrato con objeto o actividades similares al que se pretende celebrar, con entidades oficiales. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos. dentro del contrato.

1.3. Regulatorio

La administración Municipal hace uso de la contratación para llevar a cabo **el** programa de atención integral en centro de bienestar al adulto mayor y población en condición de vulnerabilidad y/o carencia de soporte social y/o discapacidad a cargo del municipio de Albania Santander.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Salud requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha venido contratando los servicios requeridos, con resultados satisfactorios.

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Albania.

N° Proceso	Modalidad de selección	Objeto	Plazo	Valor
120-7-4-3-2024	REGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, ATENDIDOS EN LA FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	243 días	$20.000.000

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en Municipios de Santander:

Proceso No.	**CTO 111 DE 2023**
Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VÉLEZ
Vigencia	2023
Modalidad de selección del contratista	Régimen Especial
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZO ENTRE MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER Y EL CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE DE VELEZ SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PRA LA ATENCION DE ADUTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL

	MUNICIPIO SEGUN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 Y QUE PERTENEZCAN A LOS NIVELES DE SISBEN A1 A C18 DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER SECTOR URBANO VIGENTE 2023
Valor del contrato	$ 130.000.000
Plazo del contrato	160 días
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13684919&g

Proceso No.	**CD-CIAL-014-2023**
Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN BENITO
Vigencia	2023
Modalidad de selección del contratista	Régimen Especial
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA INTEGRAL A CUATRO (04) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER
Valor del contrato	$ 22.073.633,35
Plazo del contrato	53 días
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13836568&g

Proceso No.	**MGACA-116-2023**
Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALÁN
Vigencia	2023
Modalidad de selección del contratista	Régimen Especial
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GALAN Y/O QUE SEGUN ESTUDIO SOCIO ECONOMICO SE DETERMINE SU CONDICION DE VULNERABILIDAD, ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSE
Valor del contrato	$ 80.069.563,87
Plazo del contrato	125 días

Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13707041&g

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, de lo anterior, el presupuesto es resultado de la estructuración del presupuesto, tomando como base el número de adultos mayores a beneficiar y cada uno de los servicios que componen la asistencia integral.
3) Que se requieren servicios que se preste durante la vigencia 2026 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.

REFERENCIAS

- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#empleo-y-desocupacion
- https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do SECOP I.

Atentamente

DELCY ESPERANZA ROJAS GAMBOA
Secretaria De Salud municipal

Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos	Delcy esperanza rojas	
Revisó aspectos Jurídicos	**Orlando Antonio Caro**	